

3  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA

0000001

LICORES DE AMERICA S.A. LICORAM

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

Not. 1-  
14-03-2011  
7.

\*\*\* CEP \*\*\*

12 **ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS.**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

14 la República del Ecuador, hoy día **lunes** **catorce de marzo del año**

15 **dos mil once**, ante mí doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero

16 del Cantón Quito, comparece el señor: **Nelson Mauricio Ruiz**

17 **Ramírez**, a nombre y representación de la compañía **LICORES**

18 **DE AMERICA S. A. LICORAM**, en su calidad de Gerente General

19 y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta

20 General Extraordinaria de Accionistas, de trece de abril de dos

21 mil diez, según consta del nombramiento y acta que se adjuntan.

22 El compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil

23 casado, domiciliado y residente en Ibarra, de tránsito por este

24 Distrito, legalmente capaz a quien de conocer doy fe; en virtud de

25 haberme exhibido su pasaporte, el mismo que debidamente

26 legalizado se agrega a la presente escritura. - Bien instruidos por

27 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a

28 celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta-



1



6



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR  
2 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
3 sírvase insertar una de Reforma de Estatutos de la Compañía  
4 LICORES DE AMERICA S.A LICORAM. Al tenor de las siguientes  
5 cláusulas. **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
6 de la presente escritura pública el señor Nelson Mauricio Ruiz  
7 Ramírez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la  
8 compañía LICORES DE AMERICA S.A. LICORAM, según consta  
9 del nombramiento que se adjunta al presente. El compareciente  
10 es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad  
11 colombiana, y domiciliado en Ibarra y de paso por el Distrito  
12 Metropolitano de Quito, **ANTECEDENTES.- CONSTITUCION- a)**  
13 La compañía LICORES DE AMERICA S.A. LICORAM. se  
14 constituyó mediante escritura pública de constitución, otorgada el  
15 veinte y seis de Abril de dos mil cinco ante el Notario  
16 Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía,  
17 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de  
18 Mayo de dos mil cinco. **b)** Reformó y codifico su estatuto  
19 mediante escritura pública otorgada, el veinte y tres de Enero de  
20 dos mil ocho ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr.  
21 Oswaldo Mejía, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el  
22 diez y nueve de Marzo de dos mil ocho **c)** El último aumento de  
23 capital se realizo mediante escritura pública otorgada el cuatro  
24 de noviembre de dos mil diez, ante el Doctor Jorge Machado  
25 Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito y debidamente  
26 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de diciembre de  
27 dos mil diez. **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES:** Con estos  
28 antecedentes, la Junta General Ordinaria de Accionistas de trece



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 de abril de dos mil diez, resolvió: **A) REFORMAR LOS**  
2 **ARTICULOS VIGESIMO QUINTO Y VIGESIMO SEXTO DEL**  
3 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**, los mismos que en adelante

000002



4 dirán: **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO DEL DIRECTORIO.** "El

5 Directorio estará integrado por tres vocales principales con sus  
6 respectivos suplentes. El Presidente será elegido por el

7 Directorio, de entre sus miembros principales, y lo presidirá; El  
8 Gerente General será igualmente elegido por el Directorio. El



9 Presidente y los Vocales Principales duraran un año en sus  
10 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, de igual

11 forma durarán sus respectivos Suplentes. Para ser miembro del  
12 directorio no se requiere ser accionista de la compañía".

13 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** El Directorio sesionará  
14 ordinariamente en las fechas en que lo determine en su primera

15 sesión, luego de la Junta General Ordinaria; o  
16 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo

17 solicite uno de los Miembros del Directorio; o a petición del  
18 Gerente General o de los Comisarios. Las convocatorias serán

19 ordenadas por el Presidente o quien haga sus veces y efectuadas  
20 por el Gerente General, por citaciones dirigidas individualmente a

21 sus vocales o aún verbalmente. El vocal principal deberá  
22 confirmar en esta convocatoria su asistencia. En el caso de

23 hacerlo negativamente o de no hacerlo, se convocará  
24 automáticamente a su respectivo suplente, el cual se

25 principalizará por el tiempo que dura la falta o impedimento del  
26 Principal. Los Vocales Principales tendrán derecho a voto así

27 como los suplentes Principalizados. Los honorarios se pagarán a  
28 los vocales Principales y a los suplentes Principalizados. Las

1 resoluciones del Directorio se tomarán con el voto de dos de los  
2 tres miembros que integran el Directorio. B) Los accionistas como  
3 consecuencia de esta reforma resolvieron autorizar al Gerente de  
4 la compañía para que realice todos los actos y suscriba todos los  
5 documentos que fueren necesarios para la aprobación de los  
6 mismos ante los organismos competentes hasta su inscripción el  
7 Registro Mercantil. **DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se agrega  
8 como documentos habilitantes el nombramiento de Nelson  
9 Mauricio Ruiz Ramírez, en su calidad de Gerente General y  
10 Representante Legal de la compañía LICORES DE AMERICA S.A  
11 LICORAM, el acta de la Junta General ordinaria de Accionistas de  
12 trece de abril del dos mil diez que autoriza al Gerente General a  
13 legalizar la reforma de estatutos.- Usted señor Notario se servirá  
14 agregar las demás cláusulas de estilo al presente documento.  
15 (Firmado) Dra. Catalina Arias Romero, abogada con matrícula  
16 profesional tres mil setenta y ocho ( No.3078). Colegios de  
17 .Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**  
18 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
19 legal, leída que fue al compareciente por mi el Notario en alta y  
20 clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y para constancia  
21 de ello firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe..  
22 **Hasta aquí el contenido de la minuta**, que junto con los  
23 documentos anexos y habilitantes que se incorpora  
24 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y  
25 que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes,  
26 minuta que está firmada por la Doctora Catalina Arias  
27 Romero, abogada con matrícula profesional tres mil setenta y  
28 ocho ( No.3078). Colegios de .Abogados de Pichincha.



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
 2 preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue  
 3 al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo  
 4 en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
 5 notaría, de todo lo cual doy fe.



6



7

8 *Nelson Mauricio Ruiz*  
 9 **Nelson Mauricio Ruiz Ramírez**  
 10 **c.i. 71187128.**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*all*  
*ratando*  
*Jorge Machado Cevallos*

5 22962

**LICORAM**  
LICORES DE AMÉRICA S.A.



Quito, 13 de Abril del 2010

Señor Ing.  
Nelson Mauricio Ruiz Ramírez  
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de LICORES DE AMÉRICA S.A. LICORAM, en Reunión realizada el 13 de Abril del 2010, le nombró GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo de un año, conforme lo establece el artículo Trigésimo del estatuto que el gerente general es el representante legal de la compañía

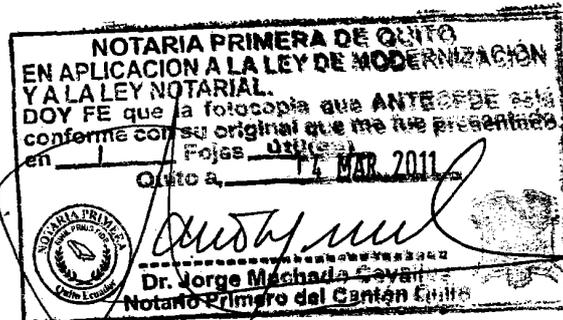
Para los fines legales pertinentes le comunico que la compañía se constituyó mediante Escritura otorgada en la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito el 26 de Abril del 2005, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el 24 de mayo del 2005.. La empresa realiza con fecha 23 de enero del 2008 una Reforma de Estatutos que está inscrita en el Registro Mercantil el 19 de marzo del 2008.

Esta codificación de Estatutos esta inscrita en la Notaría Cuadragésima.

Le auguro el mejor de los éxitos en la importante labor a desarrollar en beneficio de la compañía

Atentamente,

Cesar Bedoya Giraldo  
C.I: 8.263.394  
Nacionalidad Colombiana  
PRESIDENTE



Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía LICORES DE AMÉRICA S.A. LICORAM. Quito 13 de Abril del 2010.

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 4842 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a 26 ABR 2010

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Caybar Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

*Nelson Mauricio Ruiz*

Ing. Nelson Mauricio Ruiz Ramírez  
C.C. 71787728/Medellín-Colombia  
Cristóbal de Troya y Rivadeneira  
Torres de Montecarlo  
Ibarra - Ecuador



**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LICORES DE AMERICA S.A. LICORAM, REALIZADA EL MARTES 13 DE ABRIL DE 2010.**



En la ciudad de Quito, martes 13 de Abril de 2010, se reúne la Junta General ordinaria de Accionistas, siendo las 11H30 en las oficinas de Av. Shyris No.37-313 y El Telégrafo Edif. Rubio 5to. Piso, con la presencia de los siguientes accionistas:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NUMERO DE ACCIONES	ACTUANDO
1001033214	ARROYO ONOFRE ALICIA M.	4.094	PODER
1000763696	ARROYO ONOFRE CARMEN	3.322	PODER
1000460426	ARROYO ONOFRE CECILIA	4.517	PERSONALMENTE
1000076776	ARROYO ONOFRE EMERITA	3.863	PODER
1000634525	ARROYO ONOFRE ERNESTO	2.799	PODER
1000728392	ARROYO ONOFRE LUIS FABIAN (HRDROS)	2.749	PODER
1000090546	ARROYO ONOFRE NELSON ROMAN	1.801	PODER
1000420495	AULESTIA EGAS LUIS ALFREDO	548	PERSONALMENTE
70512941	FRANCO RAMOS JORGE HUMBERTO	1.008.282	PERSONALMENTE
42896577	FRANCO RAMOS MONICA	2	PERSONALMENTE
3301728	FRANCO MEJIA HUMBERTO	8	PERSONALMENTE
1792037166001	EREZETA	233429	REPRESENTANTE LEGAL
1704091469	ROMAN ZULETA PATRICIO LEON	6743	PERSONALMENTE

Al estar ausente el Presidente de la compañía se nombra un presidente AD-HOC que la presida, siendo elegida la Dra. Mónica Franco Ramos y actúa como Secretario el Ing. Nelson Mauricio Ruiz Ramirez, en su calidad de Gerente General.

El Presidente solicita al Secretario constatar el quórum de instalación. El secretario informa que están presentes accionistas propietarios de 1'272.157 acciones de US\$ 0.40 centavos de dólar cada una, que representará el 90.8684% del capital suscrito y pagado. Al existir el quórum reglamentario el Presidente da inicio a la Junta.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura a la convocatoria de la Junta General Ordinaria publicada en el Diario La Hora, edición del 28 de Marzo de 2010, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVOCATORIA  
A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA  
LICORES DE AMERICA S.A.  
LICORAM**

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto, convocamos a los Señores Accionistas de la EMPRESA LICORES DE AMÉRICA S.A. LICORAM, a Junta General Ordinaria de Accionistas para el día martes 13 de abril del





2010 a las 11:30 horas en las oficinas ubicadas en la Av. Los Shyris 37-313 y el Telégrafo Edificio Rubio 5to piso, en la ciudad de Quito, para tratar y resolver si fuere aplicable sobre los siguientes puntos:

1. Informes de Administradores, Comisario y Auditor Externo del ejercicio económico 2009.
2. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 diciembre del 2009.
3. Resolución de la Junta sobre los informes indicados en los puntos anteriores.
4. Destino de utilidades ejercicio 2009.
5. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.
6. Reforma de Estatutos
7. Ratificación de la autorización de compra - venta de inmuebles al Gerente General y Representante Legal
8. Elección de miembros principales y suplentes del Directorio.
9. Nombramiento de Comisario y Auditor Externo para el año 2010 y fijar su remuneración.

Se convoca especialmente al Ing Ricardo Cisneros, Comisario Principal y a BCG Bussiness Consulting Group de Ecuador Cía. Ltda. Auditora Externa de la compañía.

Los documentos que conocerá la Junta General se encuentran a disposición de los Accionistas en las oficinas de LICORAM ubicadas en la Av. Los Shyris 37-313 y el Telégrafo Edificio Rubio quinto piso.

Quito, 28 de marzo del 2010

José Reinaldo Arcila Ospina  
**PRESIDENTE**

Nelson Mauricio Ruíz Ramírez  
**GERENTE GENERAL**

**NOTA:** Se recuerda a los Accionistas que no pueden asistir que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Décimo Tercero del Estatuto, la delegación será mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General.

Los representantes legales de la compañía deberán portar su respectivo nombramiento inscrito en el Registro Mercantil.

Todos los accionistas presentes y representados aprueban el orden del día.

**PUNTO 1.** Con respecto al primer punto, el Secretario da lectura del informe de la Administración, luego el Ing. Ricardo Cisneros expone su informe de Comisario y seguidamente el Sr. Roberto Arpi representante de BCG Bussiness Consulting Group del Ecuador Cía. Ltda. da a conocer su informe como Auditor Externo, todos correspondientes al ejercicio económico 2009.

**PUNTO 2.** Con respecto al segundo punto, la Dra. Susana Chandi, Contadora de la Compañía, da lectura del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2009.





- PUNTO 3. Después de intercambiar opiniones, los Accionistas aprueban en forma unánime todos los informes leídos anteriormente.
- PUNTO 4. Con respecto al cuarto punto, los Accionistas resuelven por unanimidad acoger la recomendación realizada por la Administración en el sentido que las utilidades se repartan en su totalidad entre los Accionistas en proporción al capital suscrito y pagado que son propietarios en la Compañía las mismas que serán pagados hasta Junio 30 de 2010.
- PUNTO 5. Con respecto al quinto punto, el Presidente comunica que dado que las utilidades serán repartidas, como se aprobó en el punto anterior, no procede el aumento de capital y no es necesario realizar una reforma de estatutos.
- PUNTO 6. Con relación al sexto punto, se da lectura a los artículos **VIGESIMO QUINTO. Y VIGESIMO SEXTO QUE TRATA SOBRE EL DIRECTORIO.-**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El Directorio estará integrado por cinco Vocales Principales y Cinco Vocales suplentes. . El Gerente General actuará como Secretario. El Presidente y el Gerente General serán elegidos por el Directorio. El Presidente será elegido de entre los Miembros del Directorio y lo presidirá. El Presidente y los Vocales Principales durarán un año en sus funciones. Pudiendo ser reelegidos indefinidamente, de igual forma durarán sus respectivos Suplentes. Para ser miembro del directorio no se requiere ser accionista de la Compañía;

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** El Directorio sesionará ordinariamente en las fechas en que lo determine en su primera sesión, luego de la Junta General Ordinaria; o extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo solicite uno de los Miembros del Directorio; o a petición del Gerente General o de los Comisarios. Las convocatorias serán ordenadas por el Presidente o quien haga sus veces y efectuadas por el Gerente General, por citaciones dirigidas individualmente a sus vocales o aún verbalmente. El vocal principal deberá confirmar en esta convocatoria su asistencia. En el caso de hacerlo negativamente o de no hacerlo, se convocará automáticamente a su respectivo suplente, el cual se principalizará por el tiempo que dura la falta o impedimento del Principal. Los Vocales Principales tendrán derecho a voto así como los suplentes Principalizados. Los honorarios se pagarán a los vocales Principales y a los suplentes Principalizados. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes asistentes a la reunión.

Se propone **REFORMAR LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO Y VIGESIMO SEXTO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**, los mismos que en adelante dirán:

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DEL DIRECTORIO.** "El Directorio estará integrado por 3 vocales principales con sus respectivos suplentes. El



Presidente será elegido por el Directorio, de entre sus miembros principales, y lo presidirá; El Gerente General será igualmente elegido por el Directorio. El Presidente y los Vocales Principales duraran un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, de igual forma durarán sus respectivos Suplentes. Para ser miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía”.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** El Directorio sesionará ordinariamente en las fechas en que lo determine en su primera sesión, luego de la Junta General Ordinaria; o extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo solicite uno de los Miembros del Directorio; o a petición del Gerente General o de los Comisarios. Las convocatorias serán ordenadas por el Presidente o quien haga sus veces y efectuadas por el Gerente General, por citaciones dirigidas individualmente a sus vocales o aún verbalmente. El vocal principal deberá confirmar en esta convocatoria su asistencia. En el caso de hacerlo negativamente o de no hacerlo, se convocará automáticamente a su respectivo suplente, el cual se principalizará por el tiempo que dura la falta o impedimento del Principal. Los Vocales Principales tendrán derecho a voto así como los suplentes Principalizados. Los honorarios se pagarán a los vocales Principales y a los suplentes Principalizados. **Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto de dos de los tres miembros que integran el Directorio.** Los accionistas como consecuencia de esta reforma resolvieron autorizar al Gerente de la compañía para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos que fueren necesarios para la aprobación de los mismos ante los organismos competentes hasta su inscripción el Registro Mercantil.-Los accionistas presentes luego de deliberar aprueban la reforma propuesta a los artículos vigésimo quinto y vigésimos sexto, aprobándose por tanto la redacción propuesta a dichos artículos como la autorización correspondiente para que el Gerente General las legalice.

PUNTO 7. Con respecto al séptimo punto, los Accionistas resuelven por unanimidad ratificar la autorización de compra venta de inmuebles al Gerente General y Representante Legal.

PUNTO 8. Con respecto al octavo punto, se propone como miembros principales del directorio a: César Bedoya, Mónica Franco Ramos y Jorge Humberto Franco Ramos. Como miembros suplentes del directorio a: Elena María Franco, Ángela María Franco y Natalia Echavarría.

Los accionistas presentes y representados aprueban de manera unánime el listado presentado para miembros del directorio.

PUNTO 9. Con respecto al noveno punto todos los accionistas presentes y representados, resuelven que el directorio sea quien nombre y fije la remuneración del comisario y auditor de la compañía.

Al haberse agotado los puntos del orden del día la Presidenta da por terminada la junta siendo las 12:35 horas. Los Accionistas resuelven que el Presidente y Secretario elaboren el acta correspondiente de conformidad a lo que establece el Estatuto y la Ley de Compañías.



Para constancia y fe de lo resuelto, firman el Presidente, el Secretario.

**LICORAM**  
LICORERÍA DE AMÉRICA S.A.



*Mónica Franco*

Dra. Mónica Franco Ramos  
Presidente AD-HOC

*Nelson Mauricio Ruiz*  
Ing. Nelson Mauricio Ruiz  
Gerente General  
Secretario

*V*



**PASAPORTE ORDINARIO**  
COLOMBIA

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:*

Nombre / Name: \_\_\_\_\_  
 Dirección / Address: \_\_\_\_\_  
 País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_



Rt: \_\_\_\_\_

*Nelsons Mauricio Ruiz*

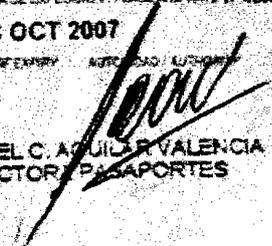
Firma del titular

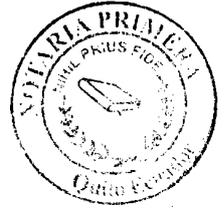
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**COMERCIO E INTEGRACION**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE MIGRACION Y EXTRANJERIA**

VISA No. *126-02594-01328-2010*  
 CLASE: *12VI* *12EE:124828*  
 CARGO O FUNCION: *GERENTE*  
*GENERAL LICORES DE*  
*AMERICA TISCARON S.A.*  
 VALIDA HASTA: *6 JUN 2011*  
 ADMISIONES PERMITIDAS: *MULTIPLES*  
 QUITO, A *7 JUN 2010*

*Fernando Flores M.*  
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DE  
 MIGRACION Y EXTRANJERIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

<b>PASAPORTE</b> <b>PASSPORT</b>	TPO / TYPE <b>P</b>	EST. PASAPORTE / COUNTRY <b>COL</b>	PASAPORTE Nº / PASSPORT No. <b>CC71787728</b>
	APELLIDOS / SURNAME <b>RUIZ RAMIREZ</b>		
	NOMBRES / GIVEN NAMES <b>NELSON MAURICIO</b>		
	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH <b>26 JUL 1977 BARRANCABERMEJA SDER.</b>		
	SEX / SEX <b>M</b> LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE <b>MEDELLIN 8 OCT 2007</b>		
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY <b>8 OCT 2017</b>			
AUTORIDAD / AUTHORITY <b>ISABEL C. AGUILAR VALENCIA</b> DIRECTOR PASAPORTES			



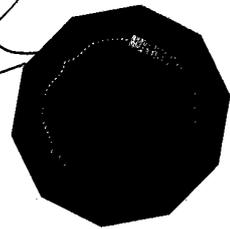
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL.  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito, 17 MAR 2011  
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito

0000007

Se otorgo ante mí, y en fe  
de ello, confiero esta TERCEPA COPIA CERTIFICADA,  
debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de  
marzo del año dos mil once.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.001476, emitida el 1 de Abril del 2011, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la reforma de estatutos de la Compañía LICORES DE AMERICA S.A. 00008 LICORAM.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba otorgada ante mí el 14 de marzo del 2011. Quito, a siete de Abril del año dos mil once.-

**CEP.**



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito

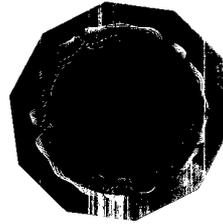
ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.001476, dictada el uno de Abril del presente año, por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fue aprobada la escritura pública de reforma de estatutos de LICORES DE AMERICA S. A. LICORAM, otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el catorce de Marzo del dos mil once.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y seis de Abril del dos mil cinco.- Quito, a los doce días del mes de Abril del dos mil once.-

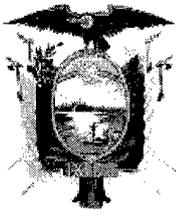
0000009



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 01 de abril del 2.011, bajo el número **1284** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1198 de Registro Mercantil de veinte y cuatro de mayo del año dos mil cinco, a fs 1030 vta., Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LICORES DE AMÉRICA S. A. LICORAM**", otorgada el 14 de marzo del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16079**.- Quito, a dieciocho de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBORSE CAIRRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTÉ.Q.11.001476

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0000011

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de marzo de 2011, que contiene la reforma de estatutos de LICORES DE AMERICA S.A. LICORAM;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1382 de 31 de marzo de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de LICORES DE AMERICA S.A. LICORAM, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 1 de abril de 2011.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 154012  
Tr. 01.1.11.000295

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 1284  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 ABR 2011

  
Dr. Raúl Cordero Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

00000.2

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LICORES DE AMERICA S.A. LICORAM

Se comunica al público que LICORES DE AMERICA S.A. LICORAM, con domicilio principal en la ciudad de Quito, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de marzo de 2011. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.001476 de 1 de abril de 2011.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del Estatuto Social, referidos a la integración y funcionamiento del Directorio.

Quito, 1 de abril de 2011



Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

 EXP. 154012  
Tr. 01.1.11.000295

---

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.